



CASO No. 1275-12-EP

**CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.- Dr. Manuel Viteri Olvera, Juez Constitucional Sustanciador.-** Quito, 18 de marzo de 2013, las 11H05.-En virtud del resorteo correspondiente, realizado por el Pleno de la Corte Constitucional y de conformidad con lo previsto en los artículos 194 numeral 3, 195 inciso primero de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; y, Art. 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, avoco conocimiento de la presente causa **No. 1275-12-EP, acción extraordinaria de protección** propuesta por Vicente Rojas Alvear, Ex Rector de la Universidad Autónoma de Quito, en contra de la sentencia de 2 de julio del 2012 dictada por los Jueces de la Primera Sala de lo Laboral, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, mediante la cual se resolvió desestimar el recurso de apelación y confirmar la sentencia que declara improcedente la acción de protección Nro. 676-2012, propuesta por Vicente Rojas Alvear, Universidad Autónoma de Quito, en contra del Consejo de Educación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior y otros. En lo principal se dispone lo siguiente: **1.-** Previo a emitir el respectivo proyecto y conforme lo previsto en el Art. 37 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, notifíquese con el contenido de esta providencia y la demanda respectiva, a los señores Jueces de la Primera Sala de lo Laboral, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, **a fin de que presenten un informe debidamente motivado de descargo sobre los argumentos que fundamentan la demanda en el término de cinco días de recibida la presente providencia**, debiendo señalar casilla constitucional y/o algún medio electrónico para futuras notificaciones.- **2.-** Téngase en cuenta las casillas constitucionales señaladas por la Accionante, para esta y futuras notificaciones. Por única vez notifíquese a los terceros interesados a las casillas judiciales señaladas, advirtiéndoles de su obligación de señalar casilla constitucional y/o algún medio electrónico para futuras notificaciones; y, **3.-** Intervenga como Actuario en la presente causa el abogado Tomás Jácome Benavides.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-**

*Dr. Manuel Viteri Olvera*  
**Dr. Manuel Viteri Olvera. M.Sc.**  
**JUEZ SUSTANCIADOR**

Lo certifico, 18 de marzo de 2013, las 11H05.-

*Tomás Jácome Benavides*  
**Ab. Tomás Jácome Benavides**  
**ACTUARIO**

